

# **CEAPA pide al Gobierno que el alumnado de Bachillerato no tenga que repetir las materias ya superadas**

**La Confederación no quiere que el Gobierno deje sólo en manos de las CC.AA. el sistema de promoción en Bachillerato**

**En un documento remitido a Ángel Gabilondo, ministro de Educación, la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA) le reclama la flexibilización del Bachillerato, para que el alumnado no tenga que volver a matricularse de las materias ya superadas y lograr así que no abandone los estudios.**

El pasado mes de marzo, el Tribunal Supremo anuló el artículo 14.2 del Decreto 1467/07 que regula el Bachillerato, al entender que establecía un sistema de promoción no previsto en la Ley Orgánica de Educación (LOE). Aquel artículo permitía al alumnado con evaluación negativa de hasta cuatro materias no repetir el curso completo y matricularse en esas asignaturas pendientes de 1º y dos o tres más de 2º curso.

Tras los límites legales impuestos, CEAPA cree conveniente que el Gobierno modifique la LOE para dar cobertura legal al sistema de promoción que fijó en aquel decreto. No obstante, presume que con las dificultades parlamentarias actuales y su agenda de prioridades, el Gobierno no acometerá tal reforma.

Por ello, CEAPA le pide que modifique el artículo anulado por el Supremo, con el objeto de que el alumnado no tenga que repetir las materias ya superadas. En el documento, esta confederación presenta un texto sustitutivo del artículo 14.2, y que según expertos jurídicos consultados no vulneraría la LOE ni alguna otra disposición legal vigente de rango igual o superior. El contenido del artículo propuesto es el siguiente: “Los alumnos y las alumnas que al término del primer curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, en número suficiente que no les permita su promoción al segundo curso, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.”

CEAPA reclama al Ministerio de Educación que se involucre en una regulación estatal del sistema de promoción en el Bachillerato y que no deje sólo en manos de las Comunidades Autónomas esta competencia, pues considera imprescindible un plan estatal para luchar contra el abandono escolar, uno de cuyos ejes sería la flexibilización del Bachillerato.

Según los últimos datos oficiales disponibles, correspondientes a 2006, el abandono escolar prematuro (jóvenes de sólo alcanzan la ESO y no siguen estudios posteriores) se situó en el 29,9% en 2006. Entre el alumnado que continúa los estudios (70,1%), el 28% no consigue el título de Bachillerato o FP de grado medio.

CEAPA reitera que la posibilidad de no repetir las materias ya superadas, motiva al alumnado a continuar los estudios, a no abandonar y permanecer dentro del

sistema educativo, lo cual sin duda es bueno para su futuro desarrollo personal y laboral, y positivo para el desarrollo socioeconómico del país.

CEAPA quiere refutar la afirmación de que esta flexibilización equivale a “bajar el nivel de exigencia”: las asignaturas que suspendieran los alumnos de primero no se darían por aprobadas, sino que igualmente deberían ser recuperadas en el curso siguiente. Por lo tanto, no se regalaría nada al alumnado, sólo se le facilitaría la obtención del título de Bachillerato, ofreciéndole más tiempo y evitando que abandone. Éste sistema también rige en las carreras universitarias, donde el alumnado no repite las materias ya superadas; un modelo mucho más acorde con la edad del alumnado de Bachillerato (17 y 18 años), que debe adaptarse progresivamente a la formación superior y a la formación a lo largo de toda la vida, que obviamente no es igual a la de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Esta confederación critica a quienes prefieren obstaculizar la permanencia en la escuela del mayor número de alumnos y cuya única receta para afrontar el abandono escolar se llama “repetición”. En la mayoría de los países europeos el sistema de evaluación y aprendizaje no se centra en la repetición, y sí la evaluación continua, la adquisición de competencias, el aprendizaje comprensivo, los refuerzos educativos en cuanto el centro escolar detecta alguna carencia en el alumnado, la formación permanente y de calidad del profesorado, la evaluación periódica de todo el sistema, etc.

Quienes se oponen a que más adolescentes completen el Bachillerato y tengan así más opciones laborales y formativas en el futuro, representan a aquellos sectores sociales que pueden afrontar apoyos formativos de carácter privado y abogan por un retroceso de las opciones formativas de carácter público.

Madrid, 27 de mayo de 2009

D. ÁNGEL GABILONDO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, dice en su Preámbulo:

*“Se introduce una novedad significativa en el proceso de validación de los aprendizajes. Así, al establecer la posibilidad de repetir el primer curso en determinadas condiciones pero avanzando contenidos del segundo, se logra optimizar el esfuerzo del alumnado reconociendo los aprendizajes demostrados. Esta previsión acerca el régimen académico de esta etapa al de otros estudios y supone una mayor flexibilidad.”*

Dicha novedad se concreta en el punto 2 de su Artículo 14, denominado “Permanencia de un año más en el mismo curso”, en cuyo texto se indica:

*“Quienes no promocionen a segundo curso y tengan evaluación negativa en tres o cuatro materias podrán optar por repetir el curso en su totalidad o por matricularse de las materias de primero con evaluación negativa y ampliar dicha matrícula con dos o tres materias de segundo en los términos que determinen las administraciones educativas. En todo caso estas materias de segundo no podrán requerir conocimientos incluidos en materias de primer curso no superadas, ya sea en función de lo dispuesto en el anexo I de este real decreto o en lo que dispongan*

*las administraciones educativas para las materias comunes y optativas. La matrícula en estas materias de segundo tendrá carácter condicionado, siendo preciso estar en condiciones de promocionar a segundo dentro del curso escolar para que dichas materias puedan ser calificadas. El alumnado menor de edad deberá contar con la autorización de sus padres o tutores para este régimen singular de escolarización.”*

De lo anterior, se extraen varias conclusiones:

- a) Es voluntad del legislador dotar al Bachillerato de una mayor flexibilidad para facilitar que el alumnado que lo cursa pueda superarlo adecuadamente y no suponga, en algunos casos, un muro insalvable que aboque a determinado alumnado, aquel que simultanea sus estudios con otras actividades o necesita mayor tiempo para la adquisición de determinados contenidos, al abandono prematuro de dichas enseñanzas.
- b) Se busca la flexibilidad sin forzar un cambio organizativo del Bachillerato distribuyendo sus contenidos en tres cursos en lugar de los dos actuales, lo que haría sumar un año más de escolarización a todo el alumnado, penalizando así sin motivo a todo el que puede superarlo en sólo dos.
- c) Se quiere evitar que el profesorado tenga que decidir, en algunas sesiones de evaluación, entre hacer repetir a determinado alumnado que está en condiciones de continuar sus estudios por haber conseguido adquirir las competencias básicas exigidas pero que no alcanza el número de aprobados suficientes para poderlo hacer o, en caso contrario, aprobarle determinadas materias para que pueda continuar sus estudios, lo que supone en la práctica el aprobado de una materia no superada.
- d) Tratándose de una enseñanza no obligatoria, que el alumnado cursa por deseo propio, se considera que una materia superada no debe ser repetida por el hecho de que no se hayan superado otras, al igual que ocurre en enseñanzas superiores, pero que aquellas que no han sido superadas sean repetidas en todos los casos para que el alumnado sólo logre el aprobado cuando efectivamente lo merezca.
- e) La liberación del tiempo que no se debe destinar a las materias superadas del primer curso permite que se puedan ir obteniendo conocimientos del segundo curso y, de esta manera, evitar que el segundo curso deba ser afrontado por el alumnado con más dificultades en tan sólo dos trimestres, que es el tiempo disponible en la realidad por el alumnado para abordarlo en toda su amplitud.

Todo lo anterior es compartido por nuestra organización y, por ello, apoyó lo establecido a tal efecto en el Real Decreto mencionado.

No obstante, el Tribunal Supremo se ha pronunciado recientemente sobre esta cuestión al abordar un recurso presentado que buscaba, y consiguió, la eliminación de la flexibilización prevista. En su sentencia relativa al recurso 201/2007 estima lo siguiente:

- 1) *Que el artículo 14 del Real Decreto mencionado, en su punto 2, permite una promoción encubierta al segundo curso que es contraria al artículo 36.2 de la Ley Orgánica de Educación (LOE).*
- 2) *Que el Real Decreto rompe la estructura del Bachillerato y rompe la regulación de organización del Bachillerato en dos cursos, sin que la LOE tuviera previsión alguna al respecto.*
- 3) *Que el artículo 14.2 del Real Decreto establece un sistema privilegiado para cursar el Bachillerato en tres cursos.*
- 4) *Que el precepto reglamentario vulnera la LOE al crear una modalidad de estudio – asignaturas sueltas de primero y asignaturas sueltas de segundo– que no está prefijada en la LOE que constituye el marco a respetar.*

Debido a todo ello, el punto 2 del artículo 14 ha sido declarado nulo por el Tribunal Supremo, aunque ha dejado claro que no incumbe a la Sala que emite la sentencia decidir si tal opción confiere mejor respuesta a la problemática de la enseñanza del Bachillerato en España.

Pues bien, en este momento si debemos recordar que es incumbencia de nuestra organización pronunciarse sobre si la intención del legislador daba, o pretendía dar, mejor respuesta a dicha problemática y, a nuestro juicio, así era, por eso gozaba de nuestro apoyo.

Llegados a este punto es necesario decir que, aunque no podemos compartir el resultado final –la eliminación de la flexibilización buscada– y que, quizás, podría haberse llegado a un resultado jurídico diferente en función de una interpretación distinta de nuestro marco legal vigente, la sentencia debe considerarse ajustada a derecho y, por ello, debe ser asumida e interpretada para llegar al escenario final que se buscaba inicialmente con el Real Decreto, a la vez que se cumple con lo que en ella se dispone.

Considerando esencial lograr el objetivo de evitar un abandono prematuro de las enseñanzas de Bachillerato –recordemos que son cursadas voluntariamente por el alumnado– nuestra organización plantea dos vías posibles ante el escenario actual. La primera iría en el sentido de modificar la LOE para permitir la flexibilización que se planteaba en el Real Decreto y, la segunda, plantear una nueva reglamentación que, sin ser tan ambiciosa como la primera, permita una cierta flexibilización.

Estimamos que la primera vía sería la más adecuada, debido a que el alumnado que siguiera estando en primero con materias aprobadas podría aprovechar el tiempo disponible que tendría para abordar materias del segundo curso y, ello, sería un aliciente para aprobar las pendientes y encontrarse con un segundo curso en la siguiente anualidad que pudiera ser superado con más garantías de éxito.

No obstante, teniendo en cuenta que no es la primera vez que el Ministerio de Educación recibe una petición de modificación de la LOE y que las ha rechazado anteriormente para evitar el más mínimo retoque de la Ley, y a pesar de que sería deseable y conveniente, no esperamos en esta ocasión que el Ministerio decida caminar por esta senda, aunque es ciertamente diferente de las situaciones anteriores, pues existe una anulación de parte de uno de sus desarrollos por el Tribunal Supremo, hecho que no se daba en otras peticiones.

Pero, si bien la primera vía puede ser rechazada, la segunda debería ser contemplada sin demora, dado que permite cierta flexibilización sin necesidad de modificar la LOE, aunque la misma también tendría sentido contemplarla si se decidiera modificarla.

Dicha segunda vía consiste en incluir en el Real Decreto mencionado un nuevo punto 2 al artículo 14 con el siguiente contenido:

*“Los alumnos y las alumnas que al término del primer curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, en número suficiente que no les permita su promoción al segundo curso, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.”*

Estamos seguros de que esta posibilidad no se verá recurrida legalmente ya que no vulnera, a nuestro juicio, ni la LOE ni alguna otra disposición legal vigente de rango igual o superior, y sí permitiría a determinado alumnado que pudiera tener una flexibilización en sus estudios de Bachillerato, lo que posiblemente permitiría reducir sensiblemente el abandono prematuro de dichas enseñanzas, que es precisamente lo que buscaba el precepto anulado.

A la espera de que nuestra petición sea debidamente atendida, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Pedro RASCÓN MACÍAS  
Presidente